



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0776.

Subsanada en debida forma la demanda, y como del documento allegado con la demanda resulta a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de la **Asociación Mutual Corfeinco** contra el señor **Rubén Augusto Ortiz Melo** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 32003924.

1.1. \$17'983.756,00 M/Cte., por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados entre el 19 de agosto de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2017.

1.3. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 19 de agosto de 2015, hasta que se verifique su pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlo en circulación, amén de que deberá tenerlo siempre a su disposición y la del Despacho,

para el momento en que se lo requiera y solicite su exhibición so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Amparo María Inmaculada Martínez Rodríguez** como apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fue conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 136**
Hoy **11-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES